



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

799

-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

09 DIC. 2013

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 158-2011-GRC/GDE/JPECP, de fecha 14 de junio de 2011, y la Resolución Jefatural N° 069-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EVO, de fecha 02 de diciembre de 2013; y,

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Píldo Nuevo Pachacutec (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 DIC. 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el cuarto considerando de la Resolución Jefatural de Vistos, en el extremo que se ha consignado erróneamente como la ubicación del Barrio del predio materia del presente procedimiento, como X1, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: **Barrio XI**, Grupo Residencial 2, Manzana N, Lote 06 inscrito en la partida registral N° P01025542 del predio sub materia,

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR**, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 158-2011-GRC/GDE/JPECP, de fecha 14 de junio de 2011, únicamente en el extremo del cuarto considerando, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: El Barrio del predio materia del presente procedimiento, es XI;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Píldo Nuevo Pachacutec (e)